

211
 Semel Secedentor Cinquenta y seis. se junto el Consejo Justi-
 cia y Desamort. de esta Villa. con athen los Señores D. Fr. Die-
 go de Linia Gov. y Capitan, a Guerra, desta otra Villa por
 el Mag. Cavalleros Capitulares que aqui firmaron y Pro-
 curador Sindico Grial. de ella, y precedida su racion antedien-
 con especificar. para lo que se expresara, y se acordo lo sig-
 Casa Cruzatada de Nombra Mayor. que se diese la administracion
 cion de la Casa Cruzada, por el año de esta Eleccion, y de la
 Conformidad se nombra a D. Alonso Maxin Alfosea, y en
 este Estado, se se en dho. nombra. por haberse adberti-
 do, no estare presente, el Cura de la Parroq. desta Villa, y
 debe hallarse a esta Eleccion, y halliendo concurrido, D.
 frant. de Amara Cura Pher. de esta Parroq. se nombra me-
 bamente de la Conformidad, al referido D. Alonso Ma-
 xin Alfosea Previtero, y mandando satisfacion de
 la Villa, con lo que sacavo por lo que se a esta Eleccion
 aqui debe averia dho. Cura, por lo que lo firmo y se fue

D. N. Juan de Almagro

Por la Villa reconstruido este Ayuntamiento. en la forma sig-
 uiente. Diéronse los Despachos de Pereda sobre paga y de rentas
 por lo que se manda repartir en este presente año por rason
 de Carras de la Lumbre y de rentas, y de otros diez y seis
 años más. y por rason de paga de Cuentas y de otras
 de este año. de mil Ciento Cinquenta y dos r. y treinta
 y seis mrs. y por la Villa sacados se reparta entre sus
 vecinos las mencionadas Cantidades. Con mas el seis por
 ciento que le corresponde, y el Doblón por rason correspon-
 diente, a papel y de lo que se haga se aver a los Repartid-
 ores, nombrados para q. sin la menor dilacion se aver
 dho. Repartim. con el auxilio que corresponde, y
 con lo que sacavo este Ayuntamiento. y lo firmaron dos

D. Diego de Quatzen

D. Alonso Salazar
 D. Joseph Melgares
 Segura

